

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:10 hrs. del día a los 3 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora Dra. Alfonsina Stular, y el Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid.- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/CONDENA DE PRISION EFECTIVA, Expte. N° CI-00032-P-2023.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la apelación de calificaciones correspondientes al primer periodo del año 2026.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: No va a sostener la apelación en atención a que el interno había apelado las calificaciones porque tenían pendiente la audiencia de apelación de sanción. Tras ser tratada en dos instancias, la mencionada sanción no pudo ser anulada y en consecuencia no pudo revertirse la situación que afectó las calificaciones de conducta y concepto. Por ello hoy no tiene fundamentos para sostener la apelación.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: No tiene objeciones legales respecto al desistimiento. Destaca que el acta esta confeccionada por la participación de todas las áreas de forma correcta.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Tener presente lo manifestado por todas las partes, en particular el desistimiento por parte de la Defensa.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente el desistimiento de la Defensa y en función de ello, que sigan los

autos según su estado.

II.- Registrar, protocolizar y oficiar.

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva, en consecuencia el Juez manifiesta que lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8